

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ref: Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, - 5 MAR. 2002

493

Nº _____ /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
27 MAR. 2002	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.Q.P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 15 MAYO 2002

VISTOS:

- El Artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos;
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El Oficio N° 359/350, de 01 de abril de 1997, del Sr. Ministro de Hacienda, que aprueba las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Primer Programa de Concesiones Urbanas".
- Las Resoluciones DGOP N° 257, de 15 de abril de 1997 y N° 649, de 05 de septiembre de 1997, que aprueban las Bases de Precalificación y las circulares aclaratorias N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Registro Especial Internacional para el "Primer Programa de Concesiones Urbanas"; las Resoluciones DGOP N° 180, de 05 de marzo de 1998 y N° 408, de 27 de mayo de 1998, que aprueban las circulares aclaratorias N°s 11 y 12, de las Bases de Precalificación mencionadas, la Resolución DGOP N° 179, de 08 de junio de 1999, que aprueba la circular aclaratoria N°13 de las Bases de Precalificación, la Resolución DGOP N° 244, de 19 de julio de 1999, que aprueba la circular aclaratoria N° 14 de las Bases de Precalificación y la Resolución DGOP N° 352, de 15 de noviembre de 2000, que aprueba la circular aclaratoria N° 15 de las Bases de Precalificación referidas.
- El Oficio GAB. PRES. N° 012, de 29 de Junio de 2001, de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", por el sistema de concesiones;

[Handwritten signature]
EDUARDO ARRAGADA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

TOMADO RAZON
10 MAYO 2002
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- El Oficio Ord. N° 613, de 22 de Junio de 2001, del Sr. Ministro de Hacienda, que aprueba el Prospecto de Inversión y Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78";
- El llamado a Licitación Pública Internacional para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", publicado en el Diario "El Mercurio" con fecha 24 de Junio de 2001;
- El llamado a Licitación Pública Internacional para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de Julio de 2001;
- La Resolución DGOP N° 236, de 29 de Junio de 2001, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78";
- Las Resoluciones DGOP N° 276, de 7 de Septiembre de 2001; N° 341, de 5 de Noviembre de 2001; N° 352, de 20 de Noviembre de 2001 y N° 367, de 28 de Noviembre de 2001, que aprueban las circulares aclaratorias N° 1, 2, 3, 4 y 5, de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78";
- El Acta de Apertura de la Licitación, de fecha 29 de Noviembre de 2001;
- El Oficio DGOP N° 1739, de fecha 13 de Diciembre de 2001, mediante el cual se solicitó a los Licitantes y Grupos Licitantes, las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron y la carta de respuesta del Grupo Licitante Adjudicatario de la licitación de fecha 17 de Diciembre de 2001, ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 17 de Diciembre de 2001;
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas, de fecha 19 de Diciembre de 2001;
- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas, de fecha 21 de Diciembre de 2001;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas, de fecha 27 de Diciembre de 2001;
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 14 de Enero de 2002.

DECRETO

- 1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", al Grupo Licitante denominado "Consortio Autopista Vespucio Norte", compuesto por las empresas Grupo Dragados S.A. Agencia en Chile, Empresa Constructora Brotec S.A., Empresa Constructora Belfi S.A., Hochtief Projektentwicklung GmbH Sucursal en Chile, Hochtief Aktienengesellschaft Vorm.Gebr.Helfmann y Taurus Holdings Chile S.A.
- 2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto Supremo de Adjudicación, las Bases de Licitación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", aprobadas por Resolución DGOP N° 236, de 29 de Junio, del año 2001; las Circulares Aclaratorias N° 1, 2, 3, 4, y 5 aprobadas por las Resoluciones DGOP N° 276, de 7 de Septiembre de 2001; N° 341, de 5 de Noviembre de 2001; N° 352, de 20 de Noviembre de 2001 y N° 367, de 28 de Noviembre de 2001; todos los documentos señalados en el artículo 1.4.1 de las Bases de Licitación; y las Ofertas Técnica y Económica, en la forma aprobada por el MOP, presentadas por el Grupo Licitante Adjudicatario compuesto por las empresas Grupo Dragados S.A. Agencia en Chile, Empresa Constructora Brotec S.A., Empresa Constructora Belfi S.A., Hochtief Projektentwicklung GmbH Sucursal en Chile, Hochtief Aktienengesellschaft Vorm.Gebr.Helfmann y Taurus Holdings Chile S.A.
- 3.- En caso de discrepancia en la interpretación del contrato que se adjudica mediante el presente Decreto Supremo, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y en sus Circulares Aclaratorias, por sobre lo establecido en la oferta presentada por el Grupo Licitante Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en

que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.

- 4.- Forman parte del contrato de concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- 5.- La concesión tendrá un plazo de duración de 360 meses según lo señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación. El inicio de este plazo se contará conforme a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.
- 6.- El Concesionario construirá, explotará y conservará las obras que se indican en las Bases de Licitación, situadas en la Circunvalación Américo Vespucio, en el tramo comprendido entre la Av. El Salto y la Ruta 78 (Autopista Santiago – San Antonio), atravesando el sector Nor-Poniente de Santiago, siendo su longitud total aproximada de 29 km.

El proyecto se inicia 500 metros al oriente de la intersección de Américo Vespucio con Av. El Salto en la comuna de Huechuraba, finalizando al sur de la intersección con la Ruta 78 (Autopista Santiago-San Antonio), en la comuna de Maipú.

En sus 29 km. se ha proyectado la construcción de dobles calzadas expresas de tres pistas por sentido, calles de servicios a ambos costados de la faja, puentes, intersecciones a desnivel con las vías principales y secundarias que la atraviesan, canales y colectores estructurantes de Aguas Lluvias y pasarelas peatonales para cruzar la vía concesionada.

Las obras a ejecutar se encuentran establecidas en los artículos 1.3 y 2.3 de las Bases de Licitación, y comprenden lo siguiente:

	<i>Artículos de las Bases de Licitación</i>
A) Obras a Realizar	2.3.1
1. Calzadas Expresas	2.3.1.1
2. Calles Locales	2.3.1.2
3. Estructuras	2.3.1.3
4. Pasarelas Peatonales	2.3.1.4
5. Obras de Seguridad Vial	2.3.1.5
6. Obras de SemafORIZACIÓN	2.3.1.6
7. Obras de Paisajismo	2.3.1.7
8. Obras de Iluminación	2.3.1.8
9. Desvíos de Tránsito	2.3.1.9
10. Cierros Perimetrales	2.3.1.10
11. Estacado de la Faja	2.3.1.11
12. Despeje y Limpieza de la Faja Fiscal Entregada	2.3.1.12
13. Modificación de Servidumbres	2.3.1.13
14. Saneamiento	2.3.1.14

B) Bodega de Bienes Fiscales	2.3.2
C) Servicios Especiales Obligatorios	2.3.3
1. Áreas de Atención de Emergencias	2.3.3.1.1
2. Citófonos de Emergencia	2.3.3.1.2
3. Señalización Variable	2.3.3.1.3
4. Cámaras de Video	2.3.3.1.4
5. Sala de Control de Tráfico	2.3.3.1.5

Para la construcción de las obras, el Concesionario deberá diseñar los Proyectos de Ingeniería Definitivos, los cuales requerirán de la aprobación del Inspector Fiscal, basado en los Anteproyectos y Estudios Referenciales entregados por el MOP, y aceptados por el concesionario en su Oferta Técnica.

El concesionario sólo podrá proponer al Inspector Fiscal modificaciones a los Anteproyectos Referenciales, en los términos previstos en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación. En todo caso, toda modificación deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.

El concesionario es el responsable del Proyecto de Ingeniería Definitivo, el cual determina el total de las obras requeridas en el Contrato de Concesión. En consecuencia, las mayores obras que haya que realizar para cumplir con los requisitos y estándares definidos en las Bases de Licitación, como resultado de la Ingeniería Definitiva, serán de su absoluto cargo, sin que pueda el concesionario alegar compensaciones por este concepto. En el caso que se tengan que realizar menores obras, éstas se tratarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación.

- 7.- El MOP entregará a la Sociedad Concesionaria la infraestructura preexistente en el estado en que se encuentre. Dicha entrega se hará, mediante la anotación que realice el Inspector Fiscal en el Libro de Obras de Construcción dentro del plazo indicado en el artículo 1.8.7.1 de las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria tendrá la responsabilidad de efectuar la mantención y conservación de esta infraestructura a partir de la fecha de entrega de la misma, de acuerdo con los estándares exigidos en las Bases de Licitación.

La infraestructura preexistente que se entregará a la Sociedad Concesionaria corresponde a la faja vial del eje Américo Vespucio entre el kilómetro 7,8 del eje vial Vespucio Poniente, ubicado al costado sur de la estructura sobre la Ruta 78 (Autopista Santiago - San Antonio), hasta el empalme Oriente de las calzadas expresas del paso superior Av. El Salto (kilómetro 100,00 del eje vial Vespucio Norte), de acuerdo al Anteproyecto Referencial.

- 8.- De acuerdo con el artículo 1.13 de las Bases de Licitación y a la oferta presentada por el Grupo Licitante Adjudicatario se adoptó un sistema abierto de cobro de tarifas, basado en la tecnología de Comunicaciones Corto Alcance o DSRC (Dedicated Short Range Communication), entre el Punto de Cobro y el Vehículo, de acuerdo a lo establecido en el documento "Sistemas Electrónicos de Cobro y Otras Aplicaciones. Especificación para la Interoperabilidad en la Transacción Antena - Transponder" emitido por la Coordinación General de Concesiones en su última versión y de acuerdo a lo indicado en los artículos 1.15 y 2.2.3 de las Bases de Licitación.

El Concesionario ha propuesto inicialmente que los puntos de cobro se ubiquen en:

Tramo	Ubicación (*) Aproximada km
Sentido Poniente - Oriente	
1.- El Salto – Pedro Fontova	101,5
1.- El Salto – Pedro Fontova	104,8
2.- Pedro Fontova – Ruta 5 Norte	108,0
3.- Ruta 5 Norte - Condell	108,8
3.- Ruta 5 Norte - Condell	22,7
4.- Condell – Costanera Norte	19,7
5.- Costanera Norte – Ruta 68	14,6
6.- Ruta 68 – Ruta 78	8,95
Tramo	
Ubicación (*) Aproximada km	
Sentido Oriente - Poniente	
1.- El Salto – Pedro Fontova	101,5
1.- El Salto – Pedro Fontova	104,8
2.- Pedro Fontova – Ruta 5 Norte	108,0
3.- Ruta 5 Norte - Condell	27,1
4.- Condell – Costanera Norte	19,7
5.- Costanera Norte – Ruta 68	14,2
6.- Ruta 68 – Ruta 78	12,1

(*) Kilometraje referido al Anteproyecto Referencial de acuerdo al eje vial Poniente u Oriente establecido en las Bases de Licitación.

El concesionario podrá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, con anterioridad a la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del primer tramo de la obra que entre en operación, modificaciones al sistema de cobro ofrecido, según lo indicado en el artículo 1.15.3.5 de las Bases de Licitación; no obstante lo anterior, cualquier modificación al sistema de cobro no debe implicar alteraciones, ni en la forma ni en el fondo, al procedimiento establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación ni a los plazos asociados a las actividades de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria. Asimismo, el concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal la modificación tanto de la ubicación como de la cantidad de los puntos de cobro, debiendo entregar toda la información requerida por éste.

El concesionario sólo podrá cobrar peajes en las vías expresas de Américo Vespucio entre la Av. El Salto y la Ruta 78, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria está facultada para cobrar a todos los vehículos que circulen por la obra concesionada una tarifa única. En caso que opte por este sistema, la tarifa única que podrá cobrar será la que corresponda al tipo de vehículo 1 de la tabla que se indica a continuación, contabilizándose los ingresos con esta única tarifa para todo tipo de vehículos. No obstante lo anterior, el Concesionario podrá optar por el cobro de tarifas diferenciadas por tipo de vehículo de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Clasificación
1	Motos y motonetas Autos y camionetas Autos y camionetas con remolque
2	Buses y Camiones
3	Camiones con remolque

El concesionario, de acuerdo al artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación, tendrá derecho a cobrar tres tipos de tarifas máximas, las que se indican a continuación:

TBFP: Tarifa máxima base en período fuera de punta en \$/km

TBP: Tarifa máxima base en período punta en \$/km
 TS: Tarifa máxima en período punta, aplicable en condiciones de saturación de la vía en \$/km

Para la determinación de las tarifas máximas por tipo de vehículo, se deberá multiplicar las tarifas máximas indicadas anteriormente por el factor correspondiente de la Tabla siguiente:

Tipo	Tipo de Vehículo	Factor Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente
1	Motos y motonetas Autos y camionetas Autos y camionetas con remolque	1,0
2	Buses y camiones	2,0
3	Camiones con remolque	3,0

Las Tarifas Máximas (expresadas en pesos del 01 de Enero de 1997) serán:

TBFP: 20 \$/km
 TBP: 40 \$/km
 TS: 60 \$/km

Los Peajes Máximos por punto de cobro deberán ser calculados de conformidad con el artículo 1.14.5 de las Bases de Licitación.

Estas tarifas serán reajustadas según la variación del Índice de Precios al Consumidor y considerando un reajuste máximo real anual de un 3,5%, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación.

- 9.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 letras c) y h) del D.L. N° 825, de 1974, y sus modificaciones posteriores, se imputará un 80% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, según lo establecido en el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación.
- 10.- Las obligaciones y los derechos del Concesionario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente y en toda la normativa legal vigente que les sea aplicable, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Grupo Licitante Adjudicatario de la concesión, en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar, se indican las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometida en la Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión. Asimismo, dentro del plazo de 75 días contados desde la misma fecha, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.
- b) Al otorgarse la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria, se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad, que no podrá ser inferior a la suma de \$43.000.000.000.- (cuarenta y tres mil millones de pesos) y pagarse al menos la suma de \$10.750.000.000.- (diez mil setecientos cincuenta millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse, en dinero, en el plazo de 18 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.

- c) En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con el correspondiente certificado. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar a los cinco días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.
- d) Construir, conservar y explotar las obras a que se encuentre obligada la Sociedad Concesionaria, en virtud de los documentos que forman parte del contrato de concesión, en la forma, condiciones, modo y plazos señalados en dichos documentos.
- e) Efectuar el cobro de tarifas de acuerdo a lo indicado en el numeral octavo precedente de este decreto y en las Bases de Licitación.
- f) El Grupo Licitante adjudicatario deberá pagar al Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.1.1.1 de las Bases de Licitación, y lo ofrecido en su Oferta Económica, la suma de U.F. 3.711.000 (tres millones setecientos once mil Unidades de Fomento) por concepto de Bienes o Derechos utilizados en la concesión. Dicho pago deberá efectuarse mediante Vale Vista a nombre del DGOP, antes de la constitución de la Sociedad prometida en su Oferta Técnica señalada en el artículo 1.5.5, letra A), Documento N° 4 de las Bases de Licitación. El no pago de esta cantidad implicará que el Adjudicatario no pueda constituir legalmente la Sociedad Concesionaria aplicándose lo señalado en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. Además el MOP podrá hacer efectiva la(s) Boleta(s) que garantiza(n) el pago por Bienes o Derechos utilizados en la concesión acompañada(s) en la Oferta Económica. Igualmente, el MOP podrá hacer efectiva(s) esta(s) garantía(s) cuando el Adjudicatario no renueve dentro del plazo que determine el DGOP dicha(s) boleta(s). Este pago no podrá ser imputado a la Sociedad Concesionaria ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la Concesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.7.2 de las Bases de Licitación.
- g) El Grupo Licitante adjudicatario deberá pagar al Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.1.1.2 de las Bases de Licitación, y lo ofrecido en su Oferta Económica, la suma de U.F. 1.000.000 (un millón de Unidades de Fomento) por concepto de pago por Grado de Compromiso de Riesgo durante la Etapa de Construcción por Expropiaciones. Dicho pago deberá efectuarse mediante Vale Vista a nombre del DGOP, dentro del plazo máximo de 120 días contado desde la fecha de Constitución de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.1.1.2 de las Bases de Licitación.
- h) La sociedad concesionaria pagará al MOP la cantidad de U.F. 975.000 (novecientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento) por concepto de adquisiciones y expropiaciones. Dicho pago deberá ser realizado en una cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP y se efectuará en el plazo máximo de sesenta días contados desde la fecha de Constitución de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación.
- i) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.1.2 de las Bases de Licitación, el concesionario deberá realizar, además, los siguientes pagos al Estado:
- Un pago anual al MOP por concepto de administración y control del Contrato de Concesión. El Concesionario deberá pagar durante la etapa de construcción definida en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación, la suma de U.F. 184.500 (ciento ochenta y cuatro mil quinientas Unidades de Fomento), la que será pagada en tres cuotas iguales de U.F. 61.500 (sesenta y un mil quinientas Unidades de Fomento), la primera de las cuales deberá ser pagada el último día hábil del mes de Enero siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión y las dos cuotas restantes el último día hábil del mes de Enero de cada año siguiente. Durante la etapa de explotación, la suma a pagar por este concepto será de U.F. 12.000 (doce mil Unidades de Fomento) al año o la proporción que corresponda, a razón de U.F. 1.000 (mil Unidades de Fomento) al mes. Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de Enero de cada año, para todo el año calendario.
 - La suma de U.F. 106.500 (ciento seis mil quinientas Unidades de Fomento), que será pagada al MOP en una cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, en el plazo

máximo de 90 días a contar de la fecha de Constitución de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.1.2.2 de las Bases de Licitación. Dicha cantidad será pagada al MOP por los siguientes conceptos:

- UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento) por concepto de pago de los estudios para el diseño de los Anteproyectos y Estudios Referenciales de Ingeniería, de los Estudios de Impacto Ambiental y otros gastos asociados al Proyecto.
 - UF 6.500 (seis mil quinientas unidades de fomento) para la realización de Obras Artísticas asociadas a la Obra, que definirá una Comisión de personalidades convocada por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la que actuará como Organismo Técnico, asumiendo la Inspección Fiscal de la realización de las mismas, incluida su contratación. El Concesionario deberá considerar la mantención de las Obras Artísticas que se incluyan en la Concesión.
- j) El Concesionario deberá contratar el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y el seguro por catástrofe de acuerdo a lo señalado en 1.8.15 y 1.8.16, ambos artículos de las Bases de Licitación.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las mismas, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación.
 - b) Cobrar las tarifas a todos los usuarios de la concesión de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.13, 1.14 y 1.15 de las Bases de Licitación. El sistema de reajuste de las tarifas y el sistema de cobro podrán ser objeto de ajuste y revisión por solicitud del concesionario de conformidad con lo previsto en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación.
 - c) Explotar los servicios complementarios indicados en el artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, de acuerdo al procedimiento indicado en dicho artículo.
 - d) El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de construcción de canales y de colectores estructurantes de aguas lluvias señalados en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, tres cuotas anuales y sucesivas de U.F. 276.000 (doscientas setenta y seis mil Unidades de Fomento) cada una. La primera se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la obtención por parte de la Sociedad Concesionaria de la recepción final de la totalidad de las obras relacionadas con canales y colectores, señaladas en el artículo 2.3.1.14 de las Bases de Licitación, y las cuotas restantes se pagarán dentro de los plazos de 12 y 24 meses respectivamente, contados desde la fecha de pago de la primera cuota.
- 1.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, se indican a continuación:

GARANTIA DE CONSTRUCCION

Dentro de los 30 días previos al inicio de la construcción de las obras, el Concesionario deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar constituida por diez boletas de garantía bancarias, de igual monto, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco de la Plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 410.000 (cuatrocientas diez mil Unidades de Fomento), cada una de ellas con un plazo de vigencia de 48 meses, contados desde la fecha de su entrega.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las Bases de Licitación.

Cuando la Sociedad Concesionaria solicite iniciar anticipadamente las obras, el Inspector Fiscal, en el evento que acepte dicha solicitud, deberá fijar el plazo para la entrega de esta garantía, plazo que no podrá exceder de 10 días contados desde la aceptación de la solicitud, y en todo caso, antes del inicio anticipado de las obras.

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 30% de la obra mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, la garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 350.000 (trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento) y el plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 36 meses contados desde el inicio de la construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses.

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 50% de la obra mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, la garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 250.000 (doscientas cincuenta mil Unidades de Fomento) y el plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 36 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses.

Una vez que se haya ejecutado el 70% de la obra, lo que será acreditado a través de la respectiva declaración de avance prevista en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, la garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 195.000 (ciento noventa y cinco mil Unidades de Fomento) y el plazo de vigencia de cada una de ellas será el que resulte de la diferencia entre 36 meses contados desde el inicio de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses.

Todas las boletas de garantía de construcción deberán ser pagaderas a la vista y permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más 3 meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la(s) Boleta(s) de Garantía Bancaria(s) de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación.

La garantía de construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, siempre que se haya entregado la totalidad de la garantía de explotación a conformidad del MOP y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la garantía de construcción en un plazo máximo de 30 días.

GARANTIA DE EXPLOTACION

Dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio provisoria de cada tramo de la obra señalado en 1.3, según lo dispuesto en 1.10.1, ambos artículos de las Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la garantía de explotación del mismo. La garantía de explotación de cada tramo deberá estar constituida por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, emitidas en Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas. El valor total de las boletas de garantía de explotación para cada tramo del Proyecto, se indica en el siguiente cuadro:

Valor Total de las Boletas de Garantía de Explotación

Nº	Tramo	Valor Total Boletas de Garantía (UF)
1	El Salto – Pedro Fontova	56.000
2	Pedro Fontova – Ruta 5 Norte	31.000
3	Ruta 5 Norte – Condell	50.000
4	Condell – Costanera Norte	33.000
5	Costanera Norte - Ruta 68	20.000
6	Ruta 68 – Ruta 78	60.000

Cada boleta de garantía deberá tener un plazo de vigencia igual al período de explotación más 12 meses. No obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 5 años y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso, el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

Dentro de los 30 días previos a la Puesta en Servicio Provisoria de toda la concesión, el Concesionario podrá reemplazar las boletas de garantía de explotación de los distintos tramos por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, que corresponderán a un valor total de UF 250.000 (doscientas cincuenta mil unidades de fomento), las que tendrán una vigencia igual al período de explotación restante, más 12 meses. No obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 5 años y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. En este último caso, el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El MOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de los tramos indicados en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, si no se da cumplimiento a la obligación de entregar la garantía de explotación.

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del Contrato, el Concesionario deberá entregar diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, emitidas en Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor equivalente a U.F. 250.000 (doscientas cincuenta mil Unidades de Fomento). Esta garantía adicional tendrá una vigencia de 3 años.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

Las boletas de garantía bancarias serán devueltas dentro del plazo de 15 días, contados desde que el Inspector Fiscal de la explotación certifique que el Concesionario ha cumplido con todas las obligaciones contraídas con el MOP.

12.- La Sociedad Concesionaria y el MOP realizarán los pagos establecidos en el contrato en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En el caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de ello, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, dará derecho al cobro, por parte del MOP, de la correspondiente boleta de garantía, conforme a lo previsto en el artículo 1.8.1 letra j) de las Bases de Licitación.


13.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

14.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el contrato de concesión en sus diversos aspectos.

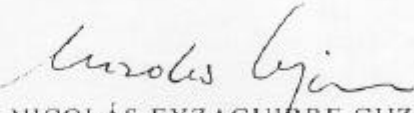
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
Ministro de Obras Públicas



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

CONTRATO GENERAL	
División de Aduanas y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	28 MAR 2002
Sub-División	
Comité	
Auditor	

